

ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL.

ACTA CT-IJAS/003/2017

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 16 :00 dieciséis horas del día 19 diecinueve de diciembre del año 2017, dos mil diecisiete, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, Lic. María Luisa Urrea Hernández Dávila, Directora General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, dará inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el fin de dar acceso a los datos personales solicitados por parte de los titulares de los mismos en la Unidad de Transparencia de este Instituto, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 59, 60 y 87 punto 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo los artículos 3, 16, 17, 18, 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se da lectura al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
3. **Analizar el acceso a los datos personales solicitados en los expedientes ARCO-2017-001 y ARCO-2017-002.**
4. Acuerdos;
5. Cierre de sesión y firma del acta.

Antes de dar inicio al desahogo se pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación, misma que se APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Para dar inicio con el desahogó del aprobado orden del día, y en virtud de que se encuentra presente la Lic. María Luisa Urrea Hernández Dávila, Directora General y Presidenta de este comité, el Mtro. Enrique Aldana López, Auditor General y Contralor Interno e Integrante del Comité como titular del Órgano de Control del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, en los términos del Artículo 29. 2. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Titular de la Unidad de Transparencia, y Secretario Técnico de este Comité, el Lic. David Reyes Uribe, se declara QUORUM LEGAL, para llevar a cabo la presente sesión, por encontrarse presentes la totalidad de los miembros que integramos este Comité.

Toda vez, que se cumple con el quórum establecido en el artículo 29 apartado 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara formalmente instaurado el Comité y validos los acuerdos que se tomen, dando así inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

Acto seguido, y continuando con el uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, desahoga el punto número 3 del orden del día, por lo que, en estos momentos da cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, que es necesario realizar el análisis correspondiente al acceso a los datos personales solicitados por sus titular mediante la correspondiente solicitud de acceso de datos personales que se integraron bajo los expedientes **ARCO-2017-001 y ARCO-2017-002**, los cuales se detallan a continuación: -----



1

- Expediente número **ARCO-2017-001** cuya solicitud fue recibida el día 07 de diciembre de 2017 en la Unidad de Transparencia de este Instituto con folio 10056 de oficialía de partes, presentada por el C. Eliminado, palabra (1), quien se identificó con su licencia para conducir, mediante la cual solicita:

“Solicito constancia de las posturas de subasta de 19 y 20 de noviembre 2015 así como todo el soporte documental relativo a mi nombre de dicha subasta.”

- Expediente número **ARCO-2017-002**, cuya solicitud fue recibida en la Unidad de Transparencia de este Instituto el día 14 de diciembre de 2017, con folio 10056 de Oficialía de Partes, presentada por el apoderado legal de la empresa “LEASEPLAN” S.A. DE C.V. el C. Eliminado, palabra (1) quien se identifica con credencial de elector, por medio de la cual solicita:

“Copia de la liberación del vehículo marca nissan tipo versa modelo 2016 con número de serie 3N1CN7AD4GK450229, con placas de circulación MYY5399, la cual le remito en copia simple.”

En virtud de lo anterior, en términos de las disposiciones legales aplicables, este Comité de Transparencia, hace constar que la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, realizó las siguientes acciones:-----

1.- Se revisó y analizo que el solicitante fuera el titular y/o propietario de la información a la cual solicito el acceso.-----

2.- Se requirió a las áreas correspondientes para verificar la existencia de la información y que en efecto obrará dentro de este descentralizado.-----

De igual manera, acorde a las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 87 punto 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que se menciona que se debe resolver las solicitudes de derechos ARCO que le presenten al responsable; y una vez que se revisó y analizó las solicitudes ARCO-2017-001 y ARCO-2017-002 **SE APRUEBA** el acceso a los datos personales solicitados en los expedientes citados con anterioridad a petición de los solicitantes ya que dicha petición encuadra con lo establecido en los artículos 59 60, 87 punto 1 fracción IX y 88 de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo los artículos 3, 16, 17, 18, 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dicen: -----

Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. El plazo anterior podrá ampliarse por una sola vez hasta por cinco días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.



3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

2. La resolución deberá contener:

- I. Nombre del responsable correspondiente;
- II. Número de expediente de la solicitud;
- III. Datos de la solicitud;
- IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;
- V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud; y
- VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.

Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Avisar al Comité de Transparencia cuando alguna unidad administrativa del responsable se niegue a colaborar en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, para que éste proceda como corresponda, y en caso de persistir la negativa, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo; y

Artículo 88. Unidad de Transparencia — Atribuciones.

1. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VIII. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

XI. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 19. El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

Por lo que éste Comité de Transparencia una vez realizado el análisis de las solicitudes de los expedientes **ARCO-2017-001 y ARCO-2017-002** y una vez fundado y motivado de conformidad a las leyes anteriormente citadas éste Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 87 punto 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar acceso a los datos personales solicitados en los expedientes antes mencionados y acordar su resolución por parte de éste Comité de Transparencia.-----



3

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que a través de la presente acta **SE APRUEBA EL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES** de los expedientes **ARCO-2017-001** y **ARCO-2017-002**.

SEGUNDO.- Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia de éste Instituto a efecto de que dé seguimiento, notifique y entregue dicho resolutivo para proporcionar la información solicitada.

Como último punto del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, declara **CLAUSARADA** la **TERCERA SESION EXTRAORDINARIA** de este Comité, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Hecho lo anterior la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes firmando al calce y margen para constancia; lo que en mi cargo como Presidenta del Comité de Transparencia hago constar para los efectos legales correspondientes.

Integrantes del H. Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social

Lic. María Luisa Urrea Hernández Dávila

Lic. María Luisa Urrea Hernández Dávila

Directora General del Instituto y Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. David Reyes Uribe

Lic. David Reyes Uribe

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Mtro. Enrique Aldana López

Mtro. Enrique Aldana López
Auditor General y Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia

*DRU/sirg**

¹ La presente hoja de firmas forma parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2017 del H. Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

1 Eliminado palabra referente a nombre, Lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada.

